



## **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

RIF: G-20000110-0

Caracas, 7 de febrero de 2025

### **CIRCULAR**

El Banco Central de Venezuela informa a los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, que el Directorio del Instituto en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 2 y 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, en concordancia con lo previsto en el Parágrafo Único del artículo 7 y el artículo 13 de la Resolución N° 22-01-01 del 27/01/2022, contentiva de las "Normas que Regirán la Constitución del Encaje", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312 del 04/02/2022 y en la Circular de fecha 10/10/2024, acordó:

1. Descontar de los requerimientos de encaje, a partir del 10/02/2025, el monto equivalente al déficit que presenten las instituciones bancarias en la apertura de este día.
2. Fijar la tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), en cuarenta coma ocho (40,8) puntos porcentuales adicionales a la tasa establecida por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 22-01-01 del 27/01/2022 del Banco Central de Venezuela. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) en dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje con una periodicidad de entre tres (3) y siete (7) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; y, b) en cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje con una periodicidad superior a las ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
3. No aplicar a partir del 10/02/2025, los descuentos a los requerimientos de encaje asociados a la intervención cambiaria y a los títulos de cobertura.

Atentamente,

Sohail Hernández Parra  
Primera Vicepresidente Gerente (E)